



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 096-2020-MDPP

Puente Piedra, 24 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorandum N° 582-2020-GS-MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión de Talento Humano, Informe N° 032-2020-SGPII-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, Informe N° 0252-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorandum N° 035-2020-GPP/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 003-2020-GGTH/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 132-2020-GLySG/MDPP de Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

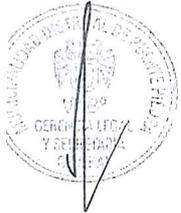
Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados de deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA se aprobó el documento técnico que establece los "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral y señala como lineamientos preliminares que previo al inicio de labores el empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, señala que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo se elabora el "Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

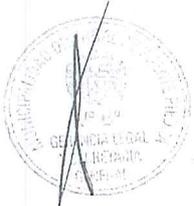
Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo las condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, en el artículo 1°, indica que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Memorandum N° 582-2020-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión de Talento Humano, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica dentro del marco de su competencia en relación al "Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 032-2020-SGPII-GPP/MDPP, la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que emite opinión técnica favorable para la aprobación del "Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", indicando que se encuentra dentro del marco establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA;

Que, mediante Informe N° 0252-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuestal Institucional informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que emite opinión técnica favorable para la aprobación del "Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", realizado por la Gerencia de Gestión de Talento Humano en el cual se establecen medidas para la prevención y mitigación del riesgo de propagación del virus COVID-19, en las sedes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 003-2020-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión de Talento Humano informa a la Gerencia Municipal, la necesidad de aprobar el Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de Puente Piedra", el cual fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 132-2020-GLySG/MDPP de Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", en el cual se establecen medidas para la prevención y mitigación del riesgo de propagación del virus COVID-19, en las sedes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", en el cual se establecen medidas para la prevención y mitigación del riesgo de propagación del virus COVID-19, en las sedes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

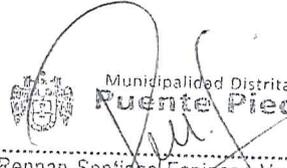
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

